

AVISO No 211

18 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION - PQRDS -2378 del 09 de agosto de 2021**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CENTRO CALLE 17 19 – 20 AP M 104 ED AYTAMARA**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 de agosto del 2021

Señor(a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección del predio: CENTRO CALLE 17 19 – 20 AP M 104 ED AYTAMARA

MATRICULA: 125941

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 211 RESOLUCION-PQRDS – 2378 del 09 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.211 RESOLUCION-PQRDS -2378** del 09 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 125941.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2378
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 125941**

El abogado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito *“ Buenas tardes, el 15 de Julio me llevo el recibo por un cobro de 49.211 que me parece un cobro excesivo, fui a ver el contador y me doy cuenta que desde que contaron el mes de junio y julio ha corrido solo uno, ósea desde que contaron la lectura actual fue 413 y miró en el contador y dice 414, eso quiere decir que están contando mal o no están contando, por favor revisar eso y darme una solución muchas gracias Adjunto imágenes donde se el recibo con el contador”* la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CENTRO CALLE 17 19 - 20 AP M 104 ED AYTAMARA**, identificado con **Matricula 125941**.

2. Que verificado el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios prestados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
	Código	Descripción			
1259411	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0
1259412	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0
1259417	7	ASEO	0	\$0	\$0

3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 125941**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4667	413	404	9	-1	NORMAL	13/07/2021
4648	404	399	5	-1	NORMAL	11/06/2021
4629	399	393	6	-1	NORMAL	13/05/2021
4610	393	387	6	-1	NORMAL	13/04/2021
4591	387	379	8	-1	NORMAL	15/03/2021

4. Que para el mes de facturación correspondiente al mes de julio del periodo que va del 6 de junio al 7 de Julio, se evidenció que se registró un consumo de 9M3, bajo observación NORMAL por diferencias de lecturas, indicándose como lectura anterior 404 M3 y actual 413 M3.

5. Que el peticionario eleva su solicitud el pasado 17 de Julio de 2021 en la que pese a la afirmación que realiza, se desconoce la fecha en que haya tomado el registro fotográfico que aporta en el que se verifica que la lectura del medidor era 414 M3, sin embargo, se advierte que para la lectura realizada el 6 de agosto de los corrientes, el predio arroja un consumo de 420 M3, esto es, hubo un consumo de 6M, por lo que se advierte que para la facturación del periodo mes de agosto, ya se normalizó.

6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 125941.**

7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

8. Que por lo anterior expuesto no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta de facturación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 125941.**

9. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 125941.**

10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones del peticionario (a), señora (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de realizar corrección o ajustes a la facturación del predio ubicado en **CENTRO CALLE 17 19 - 20 AP M 104 ED AYTAMARA**, toda vez que según los registros de medición, se pudo observar que los valores facturados corresponden a los consumos registrados por el aparato medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 125941.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señora (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que la entidad procedió a realizar revisión de las lecturas y los registros de medición con el fin de confirmar lectura, lo que arrojó lectura acorde a lo facturado. **Matricula 125941.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señora (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al peticionario (a), señora (a) **CIUDADANO ANONIMO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 125941.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANONIMO** de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) día del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. 2379 de 09/08/2021

Armenia, 09 de Agosto de 2021

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

CENTRO CALLE 17 19 - 20 AP M 104 ED AYTAMARA

MATRICULA: **125941**

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2378.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2378 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 125941”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista
Dirección Comercial